



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## INFORME DE SEGUIMIENTO

# Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Número de Informe: 235/2012  
3 de julio de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 20/2014  
REF. N° 226.358/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 235,  
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA EN  
MATERIAS DE PERSONAL Y DE  
REMUNERACIONES, EFECTUADA EN LA  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

SANTIAGO, 3 - JUL. 2014

De acuerdo a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 235, de 2012, sobre auditoría en materias de personal y de remuneraciones efectuada en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el Sr. Rodrigo Ramírez Tapia.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta del servicio al citado Informe Final N° 235, de 2012, remitida a este Ente Contralor mediante el oficio N° 9.366, de 2013.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contraloría General  
de la República

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 1 - Auditoría Interna	<p>Se constató que las secretarías regionales ministeriales llevaban un libro para acreditar el cumplimiento de la jornada de trabajo del personal. No obstante, se advirtió que los SEREMIS, señores H. Azurmendi Toledo, G. Mallat Garcés y M. Silva Malign, registraban todos los días exactamente el mismo horario de ingreso y salida.</p>	<p>Sobre la materia, conforme lo indicado en la respuesta al Informe Final N° 235, de 2012, de este origen, la subsecretaría fiscalizada expresó que acorde a lo indicado en la circular emitida en el mes de febrero de 2013, mensualmente está solicitando a cada secretaría regional ministerial, el envío del registro de asistencia tanto del personal como la de su máxima autoridad para su revisión.</p> <p>Por otro lado, en relación a los aludidos secretarios regionales, expuso que en el informe de la auditoría ministerial, acreditado bajo los memorándum N°s 830023813 y 830023813, ambos de 12 de febrero de 2013, se comunicó a los señores G. Mallat Garcés y M. Silva Malign, que debían evitar registrar el mismo horario todos los días en los libros de asistencia. Finalmente, en lo que concierne al Sr. H. Azurmendi Toledo, el servicio informó que dicho funcionario renunció a su cargo a partir del día 15 de noviembre de 2012</p>	<p>De acuerdo a la documentación de respaldo proporcionada por la entidad y a las validaciones realizadas en terreno, se corroboró que la subsecretaría mantiene controles periódicos sobre la materia, asimismo, respecto a los citados jefes regionales, se comprobó que ellos registran su asistencia, acorde a los lineamientos instruidos.</p>	<p>En atención a que el servicio fiscalizado regularizó la situación observada, esta se da por subsanada.</p>
I - 2 - Manual de procedimientos	<p>Se verificó que la institución examinada cuenta con procedimientos internos relativos a la gestión de personal y a los procesos que de ella se derivan, tales como: pago de remuneraciones, declaración de intereses y patrimonio, licencias médicas, horas extraordinarias, reintegros, contratos a honorarios, sin embargo, solo se encontraba formalizado, a través del acto administrativo correspondiente, el manual relativo a las contrataciones a honorarios, lo que evidencia la falta de los documentos referidos a las demás materias indicadas, vulnerando lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.</p>	<p>Al respecto, el servicio auditado respondió que en el mes de marzo de 2013, y en concordancia con lo informado en la respuesta al Informe Final N° 235, de 2012, mediante los actos administrativos respectivos se formalizaron los procedimientos relacionados con el pago de remuneraciones, programación y pago de trabajos extraordinarios, gestión de licencias médicas y reintegro de deudas por concepto de remuneraciones.</p>	<p>Mediante las resoluciones exentas N°s 489, 490, 491, todas de 15 de marzo de 2013, N° 523, de 20 de marzo de la misma anualidad, y N° 643, de 16 de abril de 2014, fueron aprobados los manuales de procedimientos señalados por el servicio, así como también el relacionado con la declaración de intereses y patrimonio.</p>	<p>En consideración a lo expuesto, la observación se subsana.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II – 1 – Bonificación especial del artículo 13 de la ley N° 20.212</p>	<p>De la revisión efectuada a las liquidaciones de remuneraciones del mes de marzo de 2012, se verificó que la institución auditada no realizaba la reliquidación de la asignación en comento, de acuerdo con lo establecido en la circular N° 37, de 1 de agosto de 1990, del Servicio de Impuestos Internos, que fija la modalidad para el cálculo del impuesto único de segunda categoría sobre las diferencias o saldos de remuneraciones y las remuneraciones accesorias o complementarias devengadas en más de un periodo y que se paguen con retraso.</p>	<p>Sobre el particular, el ente fiscalizado comunicó que a contar del mes de marzo de 2013, se realizó la reliquidación de la bonificación especial del artículo 13 de la ley N° 20.212, de acuerdo a lo dispuesto en la aludida circular N° 37.</p>	<p>En lo que concierne a este numeral, se efectuó una revisión de la asignación en comento, a 3 de los 6 funcionarios individualizados en el Informe Final N° 235 de 2012, de este origen, considerándose para tal efecto, las liquidaciones de sueldo del periodo enero-marzo de 2014, corroborando que la entidad está realizando las reliquidaciones tal como lo dispone la mencionada normativa del Servicio de Impuestos Internos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente, que del examen realizado, se advirtió que los reajustes generales de remuneraciones aplicados a los montos de la bonificación fijada en el artículo 13 de la ley N° 20.212, no se ajustaría al criterio contenido en los dictámenes emitidos sobre la materia por esta Entidad de Control, lo que será informado a la Unidad de Control de Personal para el análisis respectivo.</p>	<p>En consideración a que la institución auditada está aplicando la referida reliquidación, se subsana la observación formulada.</p>
<p>II – 3 – Contratos sobre la base de honorarios a suma alzada</p>	<p>De los contratos a honorarios analizados en la auditoría, se constató la existencia de una cláusula que establecía el pago de viáticos cuando se realizaban comisiones de servicio, en lugar de indicar que los gastos ocasionados con motivo de alojamiento y/o alimentación derivados del cumplimiento de las labores encomendadas fuera del territorio en que las desarrollan con habitualidad, darán lugar al pago de un honorario adicional que lo compense, de acuerdo con lo informado en el dictamen N° 13.067, de 2010, de este Organismo Contralor.</p>	<p>En su oficio respuesta, el ente auditado manifestó que la modificación de los contratos a honorarios a suma alzada a utilizar para las contrataciones 2014, se encuentran en revisión por parte de la División Jurídica de esa subsecretaría.</p> <p>Por otro lado, señaló que en la propuesta del nuevo formato, se incluirá la denominación "honorario adicional", para aquellos funcionarios que deban realizar actividades de terreno, tanto en territorio nacional como en el extranjero.</p>	<p>Se evidenció que los contratos a honorarios celebrados en el primer trimestre del año 2014, contienen la cláusula que especifica que para los casos en que así lo amerite, se pagará un honorario adicional, tal como lo establece el aludido dictamen N° 13.067, de 2010, de este origen.</p>	<p>En virtud de la medida adoptada por el servicio, se da por subsanada la observación.</p>

3



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">II – 5 – Pólizas de Fianza</p>	<p>Sobre el particular, efectuada la revisión del personal que durante el año 2012, debía cumplir con la exigencia de rendir fianza cuando en razón de su cargo se tenga la administración y custodia de fondos o bienes, de conformidad con la ley N° 10.336, fue posible determinar que doña J. Alvarado Matus, estando obligada al pago de una caución por el referido concepto, desde el 16 de agosto de 2007, conforme da cuenta la póliza N° 304846, autorizada por esta Contraloría General, a contar del 18 de diciembre de 2007, a la fecha de la inspección, no se le había realizado ningún descuento por esa razón, adeudando la cantidad de \$ 153.713. En su respuesta, la institución fiscalizada informó que doña J. Alvarado Matus, solicitó la condonación de dicha deuda ante este Organismo de Control, oportunidad en la que, en virtud del oficio N° 7.404, de 1 de febrero de 2013, se desestimó tal petición, instando, además, a que esa subsecretaría adoptara las medidas pertinentes para lograr la restitución de la suma adeudada, situación que debía ser comunicada a esta Entidad Fiscalizadora, tal como lo dispone el citado oficio, a objeto de dar cumplimiento a la normativa que regula esta materia.</p>	<p>La entidad argumentó en su oficio de respuesta, que realizó el descuento de lo adeudado en el pago del mes de febrero de 2013, adjuntando una copia de la respectiva liquidación de sueldo, como medio de respaldo.</p>	<p>Se verificó que el servicio efectuó las gestiones de cobro para lograr la restitución del monto adeudado por la aludida funcionaria, lo que fue corroborado con la documentación presentada.</p>	<p>Atendido lo anterior, la observación se da por subsanada.</p>

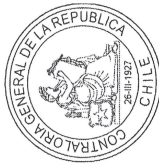
*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 1 - Auditoría Interna	<p>En lo referente al mecanismo de contratación de los servidores a honorarios, se determinó la inexistencia de un proceso formal y conocido por todos los integrantes del área respectiva para esos efectos, pese a que, a través de la resolución exenta N° 54, de 2008, del servicio, se habían impartido instrucciones en cuanto a como operar, determinando las responsabilidades de las personas intervinientes. En atención a lo advertido por la auditoría ministerial, se sugirió la revisión del flujo establecido para que con ese resultado, se implementara un nuevo modelo automatizado, además de modificar el referido acto administrativo, situaciones que se encontraban en etapa de validación por parte del servicio examinado.</p>	<p>En su oficio de respuesta, el organismo fiscalizado no se pronunció sobre la presente observación.</p>	<p>Efectuadas las verificaciones sobre este punto, se evidenció que la citada resolución exenta N° 54, de 2008, no ha sido modificada. Igualmente, el nuevo sistema de recursos humanos, no ha sido implementado por parte del servicio.</p>	<p>En tales circunstancias, las objeciones formuladas se mantienen.</p>	<p>El cumplimiento de lo comprometido en el Informe Final N° 235, de 2012, de este origen, será validado en una futura fiscalización que realice este Organismo Superior de Control.</p>
I - 3 - Información administrativa	<p>La institución fiscalizada no contaba con un sistema informático de administración de personal que contemple una hoja de vida funcionaria, en la que se incluya el detalle sistematizado de la información necesaria para reflejar en forma completa e integral la situación administrativa de cada funcionario.</p>	<p>El organismo auditado informó en su respuesta, que durante el año 2013, la unidad de informática ha estado trabajando en algunos módulos del sistema de personas, no obstante, producto de licencias médicas prolongadas del personal a cargo del proyecto en dicha unidad, se ha debido reprogramar el desarrollo diferenciando de los módulos para el año 2014, y están evaluando la opción de adquirir un sistema de recursos humanos para ese mismo año.</p>	<p>En el presente seguimiento, se constató que el aludido sistema informático, no ha sido implementado por parte del servicio.</p>		
II - 2 - Viático nacional	<p>Sobre esta materia, regulada en el artículo 98, letra e), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de viáticos para el personal de la Administración Pública, se pudo detectar que las resoluciones exentas N° 40, 42, 62, 64, 65, 73, 75, 76 y 82, entre otras, correspondientes al mes de enero de 2012, que designaron en comisión de servicio dentro del territorio nacional a funcionarios de esa subsecretaría durante el año 2011, se dictaron con posterioridad a la realización de dichos cometidos, vulnerando los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, y 7° y 52 de la referida ley N° 19.880.</p>	<p>La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño informó que se entregaron orientaciones generales a todos los funcionarios en el sentido que las solicitudes de cometidos y comisiones, se ingresen al sistema, a lo menos, el mismo día que la actividad se realiza. Añade que, de no ser así, el flujo del sistema informático, derivará la solicitud de autorización al señor subsecretario, quien podrá aprobar o rechazar tal solicitud.</p>	<p>Revisados los antecedentes presentados por la entidad, se comprobó que la subsecretaría reiteró las instrucciones para el cumplimiento del citado procedimiento. Ahora bien, para validar la efectividad de la acción implementada se revisaron los cometidos de funcionarios del primer trimestre del año 2014, advirtiéndose que estos aun se emiten en forma extemporánea.</p>	<p>En consideración que el hecho detectado persiste, se mantiene lo observado.</p>	<p>La entidad deberá adoptar nuevas medidas que impidan la extemporaneidad en la emisión de los actos administrativos, de forma de cumplir con los principios de celeridad e irreprocurabilidad ya citados, lo que será comprobado en una futura auditoría que realice este Órgano Contralor.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II – 3 – Contratos sobre la base de honorarios a suma alzada</p>	<p>En una revisión selectiva llevada a cabo se comprobó que se habían suscritos algunos convenios a honorarios para el desarrollo de funciones que por su extensión en el tiempo han pasado a constituirse en habituales de la entidad, lo que ocurrió para 18 casos individualizados en el Informe Final N° 235, de 2012, de este origen.</p>	<p>En su oficio de respuesta, el organismo fiscalizado no se pronunció sobre la observación analizada.</p>	<p>En el presente seguimiento, se advirtió que de los 18 casos objetados, uno de ellos fue contratado en calidad de técnico grado 17 del EUS, mientras que seis de ellos ya no pertenecen a la institución, y que 11 aún continúan cumpliendo funciones habituales y en la misma calidad.</p>	<p>En relación a lo expuesto, la observación se mantiene, dado a que el servicio no regularizó la totalidad de los casos observados.</p>	<p>La entidad deberá adoptar nuevas medidas que eviten que los funcionarios contratados en calidad de honorarios cumplan labores habituales, lo que será verificado en una futura auditoría que realice este Órgano Contralor.</p>
<p>II – 4 – Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral</p>	<p>Del examen efectuado a este rubro, regulado por el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija Normas Comunes para los Subsidios por Incapacidad Laboral de los Trabajadores Dependientes y por la ley N° 18.196, que Fija Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, se revisaron las licencias médicas extendidas en el último trimestre de 2011, comprobándose que de un monto total a recuperar de \$ 23.088.605, a la fecha del referido examen faltaba por rescatar la suma de \$ 1.367.854, correspondiente a 4 licencias otorgadas en dicho período, de las siguientes personas: Benavides Hernández, M.; Norambuena Navarro, N.; Recuero del Solar, K.</p>	<p>Sobre el particular, la entidad reiteró lo informado en la respuesta al preinforme indicando que mediante ordinario N° 512, de 14 de enero de 2013, se remitieron antecedentes al Consejo Defensa del Estado, para gestionar la recuperación de los dineros adeudados por doña Margarita Benavides, institución que declaró la deuda como incobrable conforme ordinario N° 3.999, de 29 de mayo de 2013.</p> <p>En cuanto a la situación de las licencias médicas correspondientes a doña Nathaly Norambuena, de acuerdo a lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social, ambas están autorizadas, dado que el 29 de octubre de 2013, recibieron el cheque que liquidó el pago de este subsidio, antecedentes que se acompañaron a la respuesta.</p> <p>A su vez, añadió que en el mes de mayo de 2013, y respecto del caso particular de la señora K. Recuero del Solar, solicitaron al Compín RM, que les informara el estado de la licencia médica que se encontraba rechazada.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, la División Jurídica del servicio mediante ordinario N° 9.092, de noviembre de 2013, requirió a la Subcomisión Poniente del Compín, los documentos que acreditan la notificación realizada a los funcionarios rechazados por concepto de licencias médicas.</p>	<p>Efectuadas las validaciones en terreno, y tal como lo manifestara la subsecretaría, se comprobó la regularización de la situación que afectó a las funcionarias Benavides y Norambuena, sin embargo, respecto del caso de doña K. Recuero del Solar, el Compín no ha entregado a la fecha, una respuesta que oficialice el rechazo de licencia médica presentada por la funcionaria en cuestión.</p>	<p>La observación formulada se mantiene, toda vez que no se cuenta con la aprobación de parte de la aludida comisión de medicina.</p>	<p>La regularización del caso faltante, será verificada en una futura auditoría que realice este Órgano Contralor a esa materia.</p>

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

*AK*

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General  
**MARIA ISABEL CARVAL CABALLERO**  
Abogada  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa





## Sebastián Andrés Segura Barrientos

---

**De:** Sebastián Andrés Segura Barrientos  
**Enviado el:** jueves, 12 de junio de 2014 16:24  
**Para:** 'Rodrigo Ramirez Tapia'  
**CC:** Norma Fernández Sánchez  
**Asunto:** RE: INFORMACIÓN PENDIENTE CGR  
**Datos adjuntos:** RAE 365 DE 2013.pdf; RAE 643 2014, PROCEDIMIENTO DECLARACIONES DE INTERES Y PATRIMONIO.pdf

Estimado Rodrigo,

Envío resolución N° 365 que instruye a los jefes y encargados de División, Departamento, Unidad, Programa o área sobre el proceso interno de contratación de personal a honorarios a suma alzada.

De acuerdo a lo conversado y como respaldo de la situación indicada en el numeral I.2 Manual de procedimientos, envío resolución N° 643, que formaliza el procedimiento de declaraciones de interés y patrimonio.

Atento a tus consultas.

Saluda cordialmente.



Sebastian Segura Barrientos  
Profesional  
Gestión y Desarrollo de Personas  
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
(56-2) 2 473 3563  
[www.economia.cl](http://www.economia.cl)

**De:** Rodrigo Ramirez Tapia [<mailto:rramirez@contraloria.cl>]

**Enviado el:** jueves, 12 de junio de 2014 16:07

**Para:** Sebastián Andrés Segura Barrientos

**Asunto:** INFORMACIÓN PENDIENTE CGR

Estimado Sebastián

Junto con saludar, favor aclarar la situación particular del numeral I.1 Auditoría Interna, referente al mecanismo de contratación de los servidores a honorarios.

Agradecemos dar respuesta a este requerimiento a la brevedad posible.

Saludos Cordiales